



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2021-08780793- -GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2021-15023335- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-15023459- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2021-11911-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, con fecha 16 de septiembre de 2021 obrante a orden 74, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que luce en orden 89 la publicación realizada en el Boletín Oficial, de fecha 27 de septiembre de 2021;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 489-0280-LPU21 en orden 90, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se encuentran adjuntas en órdenes 91 y 92 las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio y se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 93, acorde a

lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obran en orden 94 mediante PLIEG-2021-25216198-GDEBA-DPCCYAIDGCYE la Circular Modificatoria y Aclaratoria con Consulta N° 1 que rigió para la presente Licitación, obrando en órdenes 95 y 96 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC respectivamente;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 5 de octubre de 2021 obrante en orden 97, la presentación de diez (10) oferentes: LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9 Y LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0, cuyas ofertas constan en órdenes 98 a 107 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 108;

Que luce en órdenes 111 y 113 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizados por la Dirección de Propiedades y por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles respectivamente;

Que en orden 121 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 68.352.000,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto – órdenes 111 y 113-;

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 122;

Que dentro del plazo para tomar vista, la firma LYME S.A. formula impugnación al dictamen de preadjudicación de ofertas solicitando se desestime la adjudicación a favor de Cruz del Mar S.A., conforme los argumentos esgrimidos en presentación de orden 126;

Que luce en órdenes 124, 136 y 137 el certificado de libre deuda del Sindicato de Obrero de Maestranza vigente, el balance debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la copia de la RESOL-2021-7631-GDEBA-DPPJMJDHGP mediante la cual la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ordena la inscripción registral de cambio de fecha de cierre de ejercicio económico, de la firma Cruz del Mar S.A.;

Que en orden 138 se reúne nuevamente la Comisión Asesora de Preadjudicación considerando no procedente la presentación realizada por la firma LYME S.A.;

Que en ese sentido, a instancias de intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, interviene la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160 manifestando que el Balance presentado por la firma CRUZ DEL MAR S.A., no es comparable con el presentado por el resto de los oferentes y de acuerdo a lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo, advierte que la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. no da cumplimiento a las previsiones del requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral;

Que según lo indicado por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 160, la Comisión Asesora de Preadjudicación realiza nuevo Dictamen de Preadjudicación (orden 166) por el cual recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto –órdenes 111 y 113-;

Que corresponde desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico obrante en orden 111;

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por no cumplir con el requisito previsto en el artículo 16 B) 2) del Pliego Tipo para la contratación del servicio de limpieza integral (orden 160);

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el nuevo dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 167;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 181, 190 y 191 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que en orden 205 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que constan agregados los certificados de “Libre de deuda registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074) en orden 208, el certificado fiscal (A-404W) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 209, la constancia de inscripción en AFIP en orden 210 y la credencial del Registro de Proveedores en orden 172 de la firma adjudicataria;

Que en orden 211 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles da cumplimiento a las observaciones realizadas por la Contaduría General de la Provincia (orden 190);

Que en orden 212 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que en expedientes EX-2021-32698676- -GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2021-33005409- -GDEBA-

SDCADDGCYE y EX-2021-33005468- -GDEBA-SDCADDGCYE tramita la presentación realizada por la empresa Cruz del Mar SA;

Que en órdenes 14 (EX-2021-32698676- -GDEBA-SDCADDGCYE), 19 (EX-2021-33005409- -GDEBA-SDCADDGCYE) y 14 (EX-2021-33005468- -GDEBA-SDCADDGCYE) se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que corresponde rechazar por improcedente la impugnación presentada por la firma Cruz del Mar SA, pudiendo continuarse con el correspondiente trámite licitatorio;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 06/21, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta admisible más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas LIMPOL S.A. CUIT 30-58305836-9, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. CUIT 30-71503453-7, DISTRIBON S.R.L. CUIT 33-70891842-9, SONEP S.R.L. CUIT 30-70962498-5, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. CUIT 30-71000438-9, LOGISTICAL S.A. CUIT 30-71057303-0 y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-71048086-5 por lo expuesto en informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la presentación formulada por la firma CRUZ DEL MAR S.A. CUIT 30-71065354-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 06/21, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%), conforme lo prevé Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario en su artículo 5°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 – Ley 15.310 –Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 – Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$63.289.600,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 – Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por el monto total de \$5.753.600,00. Total 2022 y 2023 \$69.043.200,00.

ARTÍCULO 9°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 10°. Establecer que la Dirección de Propiedades, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Propiedades, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.